

Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2061

Artículo 1°: Concédese permiso de uso y ocupación gratuita al ROLLER CLUB COLON del inmueble Municipal ubicado en calle 25 entre 42 y 44 de esta ciudad , con una superficie de 13 mts. de frente por 12 mts. de fondo lo que hace un total de 156 mts. cuadrados en un todo de acuerdo al plano que a tal fin confeccionará la Oficina Municipal de Obras Públicas por el término de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y a las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes.-----

Artículo 2°: El contrato de uso y ocupación gratuita a cuya confección deberá proceder la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio , deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- 1) Presentación para su aprobación de los planos de obras respectivo , los que estarán exentos del pago de los derechos de construcción que establecen las Ordenanzas vigentes , los que deberán ser autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipal y aprobados.-
- 2) Mantenimiento integral del predio cedido.-
- 3) Facilitar sin cargo el mismo cuando la actividad municipal así lo requiera.-

Artículo 3°: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior o antes , si el ROLLER CLUB COLON dejará de cumplir las obligaciones que le fija la presente Ordenanza y el contrato respectivo. Declarada caduca la concesión el ROLLER CLUB COLON devolverá el predio a la Municipalidad , dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de desalojo.-----

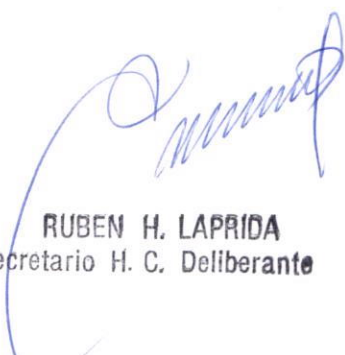
Artículo 4°: Vencido el plazo establecido en el artículo primero , el ROLLER CLUB COLON tendrá derecho a prórrogas sucesivas de diez (10) años de duración cuando , a juicio de

las autoridades municipales , siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso edilicio de la zona .-

Artículo 5°: Las instalaciones fijas , plantaciones , etc. existentes en el predio en el momento de devolver ésta a la Municipalidad , cualquiera sea la causa de este procedimiento pasarán a propiedad de la Municipalidad , sin cargo alguno , renunciando expresamente la entidad cesionaria a todo derecho o indemnización que le pudiera corresponder .-----

Artículo 6°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires